

HACIENDO NEGOCIOS ENTRE BOLIVIA y FRANCIA



FELIX FRANCISCO PINTO ROJAS PhD: CPA - CICNP
Director Técnico del CAUB - Bolivia
Paris 09 de marzo del 2017

INDICE

I) Comercio exterior

- Evolución de las importaciones**
- Principales socios comerciales**
- Evolución de la inversión extranjera**
- Calificación de riesgo – País**
- Resumen de fortalezas de la economía en Bolivia**
- Estructura impositiva**

II) Guía de exportación Anexo 1

III) Guía de importación anexo 2

IV) Recomendaciones sobre operaciones comerciales con Bolivia

V) Transacciones con Francia

VI) Mercado cambiario

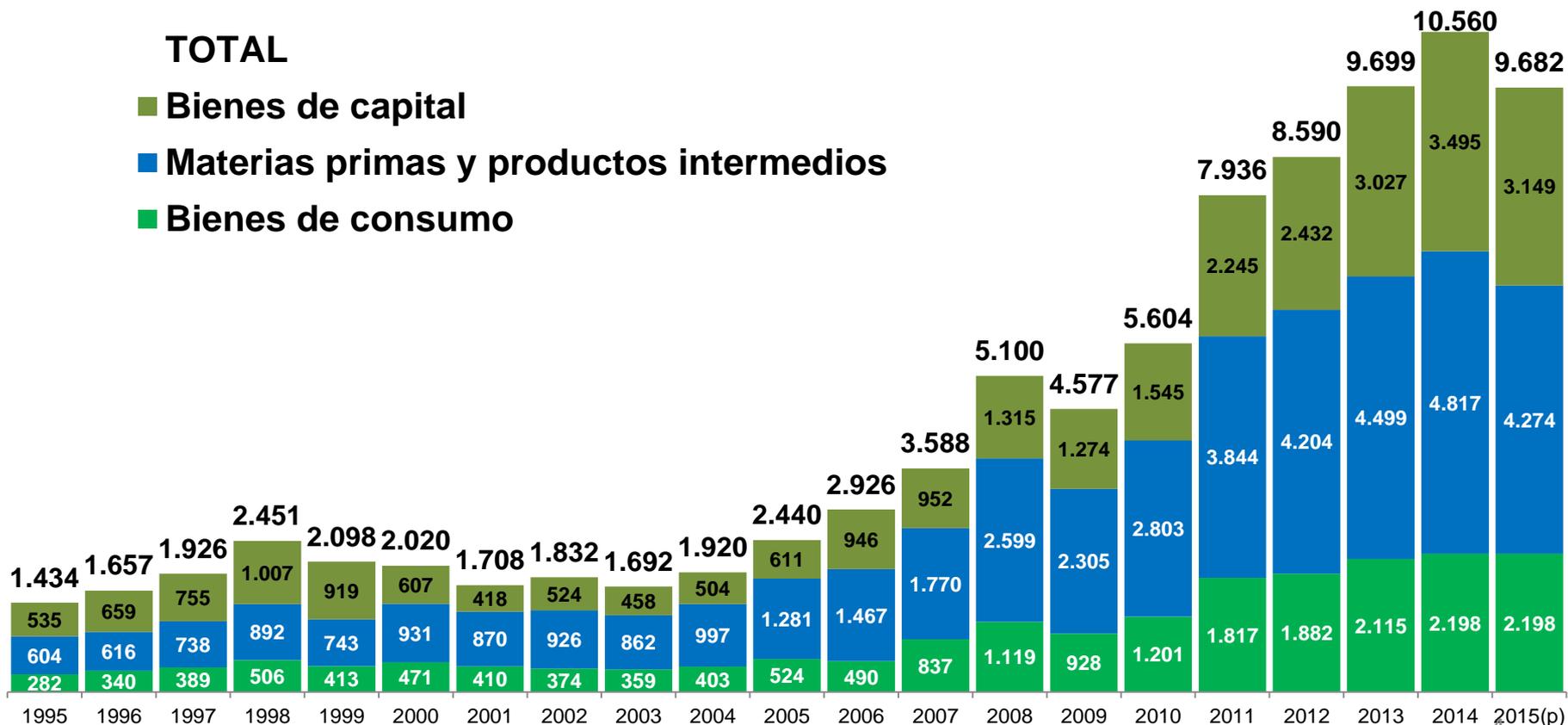
VII) Retenciones fiscales en el momento de pagar la factura

VII) El CPA como intermediario de las operaciones de comercio exterior

I) COMERCIO EXTERIOR

TOTAL

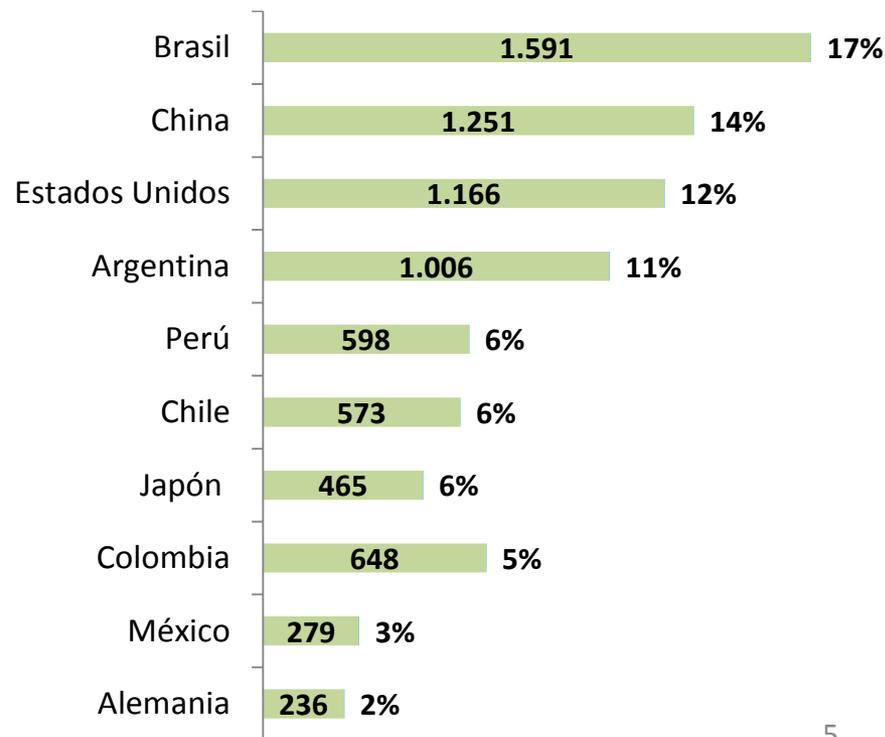
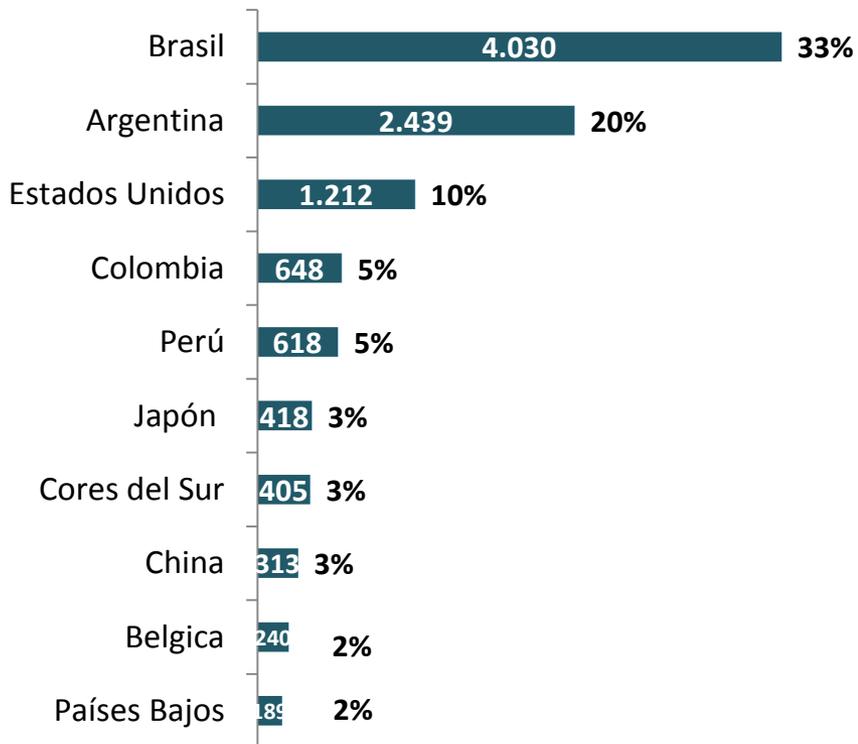
- Bienes de capital
- Materias primas y productos intermedios
- Bienes de consumo



Bolivia : Principales socios comerciales

Exportaciones: 12.856
(En millones de dólares y %)

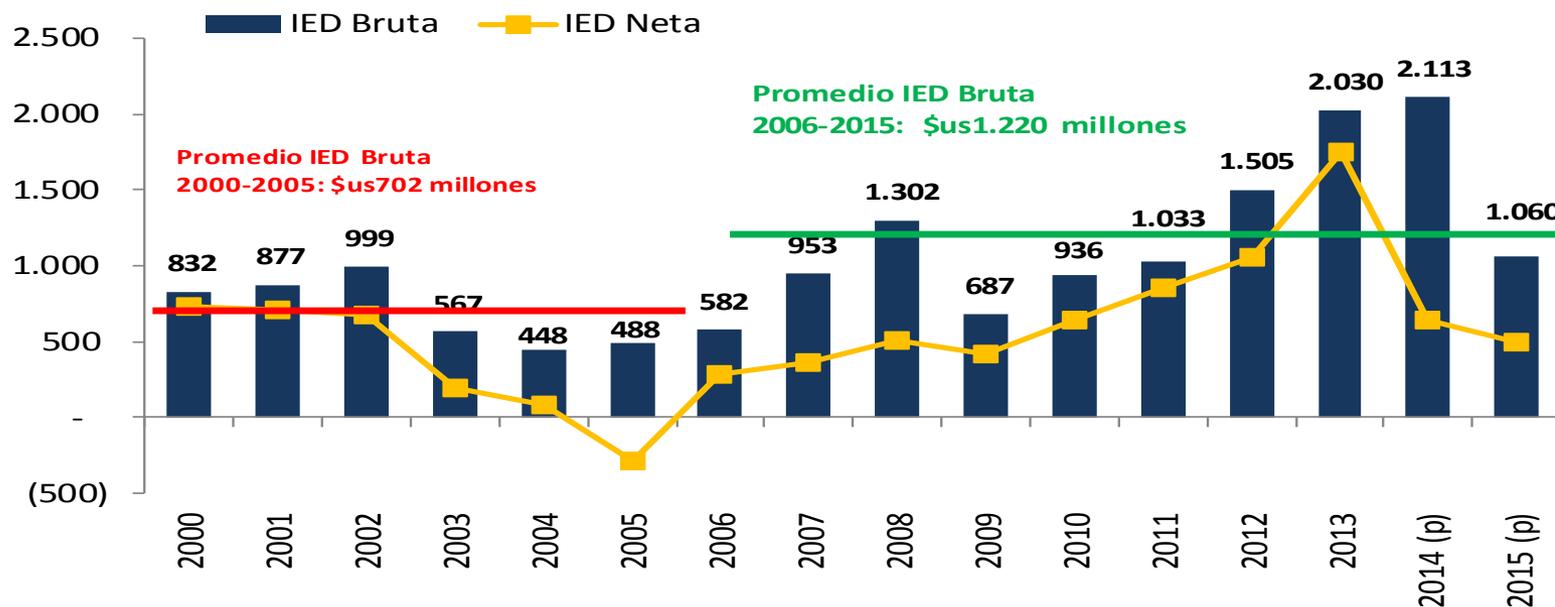
Importaciones: 9.282
(En millones de dólares y %)



Evolución de la inversión extranjera

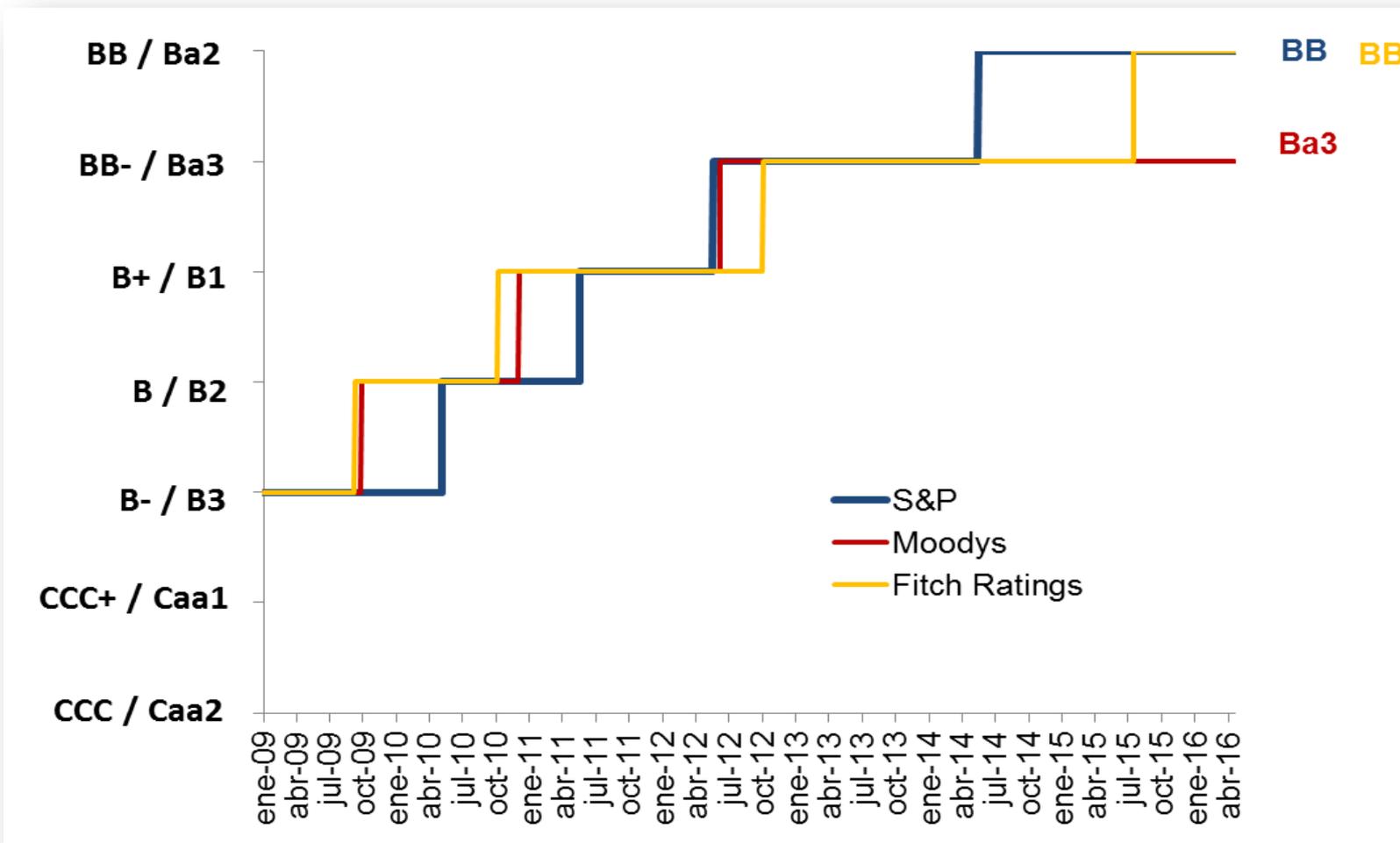
Los niveles de inversión extranjera han sido positivos en la última década.

IED Bruta y Neta
(En millones de dólares)



Estabilidad financiera y acceso al financiamiento Internacional

Evolución de la calificación de riesgo de Bolivia



Resumen de Fortalezas de la Economía Boliviana

- ✓ Inversión pública y privada creciente
- ✓ Potencialidad en la industria hidrocarburífera, minera, agropecuaria y manufacturera
- ✓ Crecimiento Demográfico
- ✓ Resiliencia a los shocks externos (Solides Macro)
- ✓ Estabilidad del tipo de cambio
- ✓ Inflación controlada
- ✓ Sistema Financiero sólido
- ✓ Seguridad Legal para las inversiones

Constitución Política de Bolivia (Febrero 2009). El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada (Art. 308, sub-sección I y II).

Ley de promoción de las inversiones (Abril 2014).

El Estado podrá otorgar incentivos generales e incentivos específicos a todas las inversiones que se realicen en el país (Art. 21)

La inversión que contribuya al cambio de la matriz productiva adquiere el carácter de inversión preferencial (Art. 22).

Ley N°393 de Servicios Financieros (Agosto 2013): Democratiza el acceso al crédito,

Promoviendo los créditos productivos a tasas de interés preferenciales

Bolivia: Estructura impositiva

Base Normativa: Ley Nº 843. Nuevo Código Tributario, Ley Nº 2492

- 1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)** alícuota del 13% sobre la base imponible
- 2. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)** 13% sobre los ingresos
- 3. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)** la alícuota general única sobre las utilidades netas de las empresas es de 25%. Para profesiones es de 12.5%.
- 4. Beneficiarios del Exterior.** Cuando se pagan rentas o servicios de fuente boliviana a beneficiarios del exterior se debe retener sobre el monto remitido, el 12.5%.
- 5. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores.** Es un impuesto municipal. La base imponible es constituida por el avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal. El pago es anual.
- 6. Impuesto a las Transacciones (IT).** Este impuesto recae sobre el ejercicio del comercio, industria, profesión oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad lucrativa. La alícuota general establecida es del 3% sobre el ingreso bruto.
- 7. Gravamen Aduanero Consolidado (GAC).** Según estructura arancelaria.
- 8. Impuesto a las Transacciones Financieras.** La Base esta dada por el monto en bruto de las transacciones gravadas por este impuesto fijado en 0.015%.

II) Guía de Exportación

Tramites aduaneros para exportar desde Bolivia o para importar productos desde Francia

Tanto la importación como la exportación de bienes o servicios hacia el mercado francés u otros, es libre y no requiere autorizaciones previas para su ejecución.

EXCEPCIONES

Los productos que involucren componentes sanitarios o relativos a la salud, necesitan autorización previa, para exportarse o importarse por parte de las autoridades correspondientes.

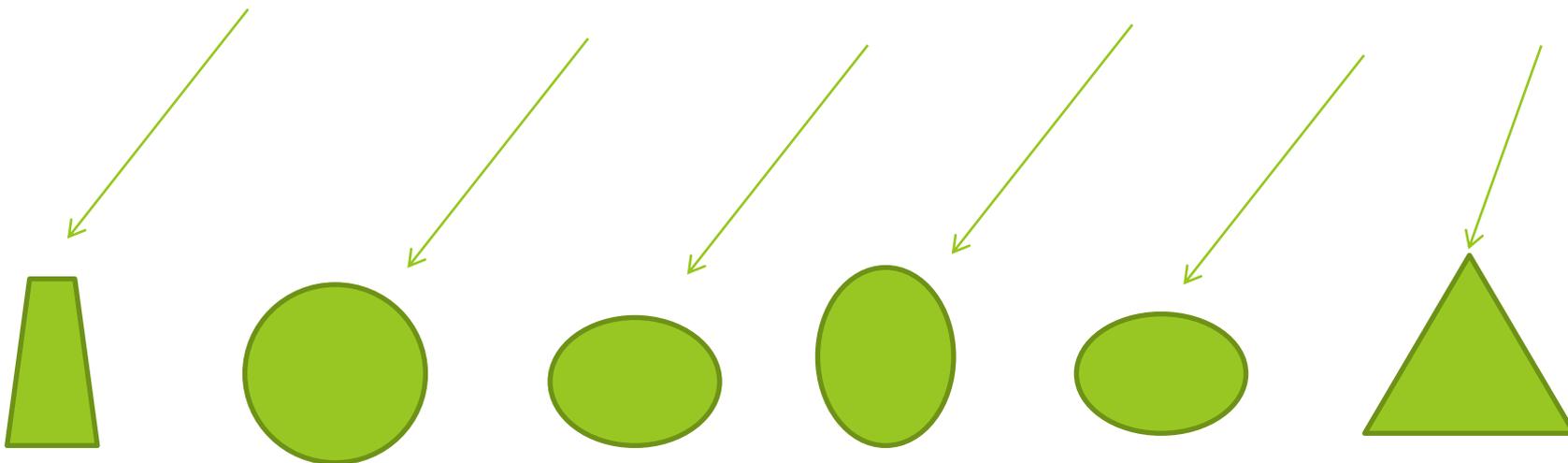
VER ANEXO 1

III) Guía de Importación

VER ANEXO 2

IV) Recomendaciones sobre operaciones comerciales

BOLIVIA



Sin límites pre-establecido de capital extranjero en las empresas

Retención del 12.5% del impuesto a la renta

Mercado cambiario libre

Sistema impositivo universal para todo el territorio Boliviano

Debe existir registro previo para efectuar las operaciones comerciales

Trato igualitario para locales y extranjeros

V) Transacciones con Francia

En la actualidad las transacciones con Francia son aún INCIPIENTES, debido fundamentalmente a la falta de relaciones entre las partes. Se espera que las mismas se incrementen de forma planificada, mediante la creación de contactos bilaterales, tanto estatales como privados

VI) Mercado cambiario

En Bolivia, no existen restricciones para la transferencia de divisas.

Las operaciones de compra y venta de moneda extranjera, están reguladas por el Banco Central de Bolivia – BCB.

VII) Retenciones fiscales en el momento de pagar la factura.

En Bolivia, se retiene el 12.5% del importe que se remesa al exterior, de conformidad con lo dispuesto por el D.S. No 24051, Reglamentario del Impuesto a las Utilidades – IUE (equivalente al impuesto a la renta), de la Ley Tributaria No 843.

VIII) El CPA como intermediario de las operaciones de comercio exterior.

El CPA boliviano, cuenta con el perfil profesional, además de los conocimientos y contactos necesarios para actuar como un eficiente y efectivo facilitador en las operaciones de comercio exterior.

**MUCHAS
GRACIAS**

Pinto y Asociados



Pinto y Asociados



FORO DE FIRMAS
INTERAMERICANAS

www.pintoyasociadosrl.com • Blog: www.pintoyasociadosrl.com/blog

Correos: vicepresidenciaforodefirmaaic@gmail.com y pintoyasociadosrl@gmail.com

Telefax. (591 – 3) -3399981 • Cel. 785-09197

Galería Casco Viejo of. N° 117, planta alta

Calle Junín esq. 21 de mayo

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Félix Francisco Pinto Rojas

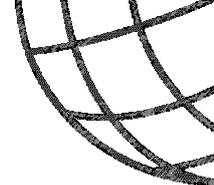


francisco.pinto.rojas



franpintorojas

ANEXO 1



GUÍA DE EXPORTACIÓN

Una empresa legalmente constituida que quiera exportar debe cumplir los siguientes pasos:

1.- REALIZAR EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DEL EXPORTADOR

El exportador que desea elaborar las declaraciones de exportación, por su cuenta o su agente despachante, debe solicitar su habilitación ante la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional (USO), presentando la siguiente documentación en fotocopias simples:

a) CERTIFICADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) OTORGADO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES – SIN

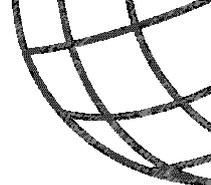
Inicialmente se debe obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT), es el que tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2005 y reemplaza al Registro Único de Contribuyentes.

REQUISITOS	COSTO	DURACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigirse a FUNDEMPRESA y solicitar principio de Homonimia (Verificación de nombre de la empresa). 2. Formulario 4591-1. 3. Balance de Apertura legalizado por la Renta. <p>UNIPERSONAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Factura de luz o agua. 5. Fotocopia de C.I. <p>SOCIEDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Fotocopia del Testimonio de Sociedad. 7. Edicto de Constitución publicado empresa. 8. Poder Notarial del Representante de la Empresa. 	Ninguno	1 a 3 horas

b) REGISTRO ANTE FUNDEMPRESA

Este trámite se realiza en la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA), ya que el mismo es el encargado de otorgar la Matrícula de Comercio, que habilita el ejercicio legal de la actividad comercial de su empresa, conforme establecen las previsiones del Código de Comercio.

REQUISITOS	COSTO	DURACIÓN
Los requisitos para obtener este registro varían en función del tipo de empresa que se desea registrar:	<p>Unipersonales Bs. 260,00.-</p> <p>Sociedades:</p>	7 a 15 días



<ul style="list-style-type: none"> • Empresas Unipersonales. • Sociedades Colectivas, Sociedades en Comandita Simple. • Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones. • Sociedades constituidas en el extranjero. 	<p>S.A. Bs. 584,50.- Las demás Bs. 455,00.- Sociedades constituidas en el extranjero: S.A. Bs. 584,50.- Las demás Bs. 455,00.-</p>	
---	---	--

c) REGISTRO ANTE SENADEX

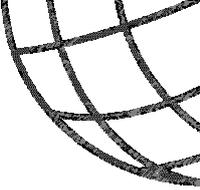
El trámite del Registro Único del Exportador (RUEX), se realiza en el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (SENADEX).

REQUISITOS	COSTO	DURACIÓN
<p>Empresa Unipersonal, Sociedad Anónima, Sociedad Colectiva, Sociedad de Economía Mixta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita por Acciones, Sociedad en Comandita Simple y Sociedades constituidas en el extranjero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud para obtener el RUEX, dirigida al Jefe Regional SENADEX. <ul style="list-style-type: none"> ○ Partida Arancelaria ○ Descripción Comercial ○ Unidad de medida, según el arancel. ○ Cantidad promedio a exportar anualmente. • Copia del Número de Identificación Tributaria – NIT. • Copia del testimonio de constitución de la empresa (si el caso lo requiere). • Copia del poder del representante legal. • Copia de la Matrícula de Comercio vigente (si el caso lo requiere). • Copia del Número de Identificación Minera – NIM (si el caso lo requiere). • Formulario de Firmas. • Copia de los Documentos de identidad de las personas habilitadas. 	Ninguno	Variable (1 ó 2 días).

❖ Trámite del Registro Único del Exportador (RUEX), para la Administración Pública

REQUISITOS	COSTO	DURACIÓN
<p>Administración Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Número de Identificación Tributaria – NIT. • Norma de creación de la entidad pública (si el caso lo requiere). • Copia del documento oficial de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva. • Detalle de los productos a exportar y su correspondiente clasificación arancelaria. • Copia del Número de Identificación Minera – NIM (si el caso lo requiere). 	Ninguno	Variable (1 ó 2 días).

❖ Trámite del Registro Único del Exportador (RUEX), para Asociaciones Gremiales, Federaciones, Cooperaciones y Organizaciones No Gubernamentales



REQUISITOS	COSTO	DURACIÓN
Asociaciones Gremiales, Federaciones, Cooperativas y Organizaciones No Gubernamentales. <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Número de Identificación Tributaria – NIT. • Copia del documento que acredite su personería jurídica. • Copia del documento que acredite al representante legal. • Detalle de los productos a exportar y su correspondiente clasificación arancelaria. • Copia del Número de Identificación Minera – NIM (si el caso lo requiere). 	Ninguno	Variable (1 ó 2 días).

d) TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SID-001

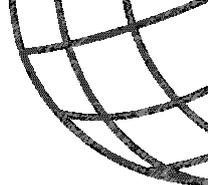
2.- TRAMITAR CERTIFICADO DE ORIGEN (SI CORRESPONDE)

El Certificado de Origen permite acreditar que los productos a exportarse tienen origen boliviano, cumplen las normas establecidas y para así beneficiarse de algún régimen preferencial o acuerdo comercial de los diferentes convenios en los que participa Bolivia.

Certificado que es emitido por el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX y el costo por la emisión varía de acuerdo al valor exportado:

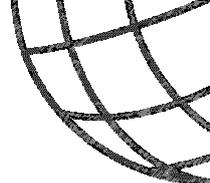
REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN.
<ul style="list-style-type: none"> • RUEX vigente. • Formulario de firmas habilitadas, tanto como para la tramitación y la firma de los certificados de origen. • Declaración Jurada de Origen vigente, aprobada y numerada por cada producto a exportar según el acuerdo comercial, régimen preferencial, o país de destino de exportación.
REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN.
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud de emisión de certificados de origen. • RUEX vigente. • Copia de la Declaración Jurada de Origen vigente de cada producto que solicita certificación. • Factura Comercial de Exportación. • Declaración Única del Exportador (si el caso lo requiere). • Formulario de compra y venta de minerales (si el caso lo requiere).
COSTO DE EMISIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • RUEX vigente. • Formulario de firmas habilitadas, tanto como para la tramitación y la firma de los certificados de origen. • Declaración Jurada de Origen vigente, aprobada y numerada por cada producto a exportar según el acuerdo comercial, régimen preferencial, o país de destino de exportación.

3. VERIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS Y CERTIFICACIONES

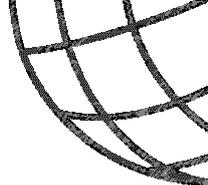


El exportador, previamente a solicitar el despacho de exportación, debe contar con las **autorizaciones previas, permisos para la exportación y certificaciones** que sean requeridas para la operación; en caso de que las mercancías lo requieran, el exportador debe contar con los documentos emitidos por las entidades competentes, detalladas a continuación:

INSTITUCIÓN	MERCANCÍA Y TIPO DE DOCUMENTO	COSTO	REQUISITOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG	1. Todas las mercancías para consumo o utilización (Certificado Sanitario).	Para Zoosanitario Variable según el volumen de exportación del producto	- Formulario de solicitud de certificado de exportación. - Factura Comercial. - Lista de Empaque. - Depósito Bancario más dos fotocopias. - Certificado de Fumigación cuando corresponda
	2. Productos provenientes de Origen Animal (Certificado Zoosanitario).	Para Fitosanitario Variable ya que depende del producto y cantidad (se debe consultar en inicio de trámite las tasas aplicables)	- Fitosanitario y Zoosanitario. - Requisitos específicos por país de destino - Fitosanitario. - Análisis de Laboratorio (cuando corresponda) según el riesgo del producto y el requerimiento del país de destino - Inocuidad Alimentaria. - certificado de producción ecológica (siempre que requiera conformidad de producción ecológica) - Inocuidad Alimentaria. - Otros certificados (según país de destino) - Zoosanitario.
	3. Productos y subproductos de Origen Vegetal (Certificado Fitosanitario).	Para Inocuidad Alimentaria Variable según el volumen de exportación del producto	- Coordinar con el Área de Registro y Certificación - Zoosanitario. - Zoosanitario para la inspección del producto - Zoosanitario.
	4. Productos alimenticios acabados (Certificado de Inocuidad Alimentaria).		
	5. Productos provenientes de la piscicultura (Certificado Ictosanitario).		
	6. Productos comestibles en general (Certificado Bromatológico).		
SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES - SENAVEX	1. Café en grano sin procesar (Certificado ICO)	Aporte a la Organización Internacional del café según volumen de exportación (0,20ctvs. De USD por saco de 60 kg.)	- Registro ICO vigente - Declaración Única de Exportación - Factura Comercial - Carta de solicitud de emisión de certificado ICO con los siguientes datos: exportador, comprador, cantidad en kilos netos, origen, calidad, marca, número de lote, humedad, país de destino y medio de transporte
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA - ABT	1. Productos maderables en cualquier estado: madera aserrada o productos	140 Bs. por cada CFO	CFO de respaldo (Certificado Forestal de Origen CFO-D-1): - CFOA respalda el transporte del producto desde el área de origen hasta el centro de procesamiento - CFOB respalda el transporte del producto desde



	<p>acabados de exportación (Certificado Forestal de Origen CFO-D-1).</p> <p>2. Productos no maderables del bosque nativo o plantaciones, tales como palmito, castaña, etc. (Certificado Forestal de Origen CFO-D-2)</p>		<p>un centro de procesamiento hasta un centro de comercialización Planilla de distribución de volúmenes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura comercial - Lista de Empaque <p>CFO de respaldo (Certificado Forestal de Origen CFO-D-2):</p> <ul style="list-style-type: none"> - CFOC-1 Respalda el transporte de productos no maderables en estado primario o procesado - CFOC-2 Respalda el transporte de productos no maderables del bosque nativo o plantaciones - Planilla de distribución de volúmenes - Factura comercial - Lista de Empaque
<p>SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES – SENARECOM</p>	<p>Exportación de minerales y metales (Form M-03)</p>	<p>Ninguno</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario M-03 debidamente llenado y codificado <p>Todos los formularios son aprobados por el responsable de cada departamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SENARECOM es sellado y retenido en la oficina SENARECOM - ORIGINAL sellado y devuelto para respaldo del exportador - SENAVEX sellado y devuelto para respaldo del exportador - Fotocopia de Factura Comercial del producto de exportación - Fotocopia de la Lista de Empaque del producto (si corresponde) - Fotocopia de Certificado de Origen del producto de exportación emitida por SENAVEX (si corresponde) - Fotocopia de Análisis Químico de Laboratorio del producto - Fotocopia de la Declaración Única de exportación - Fotocopia de Regalía Minera - Formulario de Liquidación - Fotocopia de Formulario 3007 - Regalía Minera del producto de exportación y Comprobante de Pago respectivo, D.S. 29386 a llenar en www.ine.gob.bo/formulario_regalia/ - Fotocopia de Comprobante de Depósito Bancario a favor de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL (si corresponde) - Fotocopia de Comprobante de Depósito Bancario a favor de SENARECOM por concepto de Servicios de Verificación de Exportaciones (R.M. 090/2010)
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL VICEMINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIOS CLIMÁTICOS Y DE GESTIÓN Y DESARROLLO</p>	<p>3. Especies amenazadas de extinción de Fauna y Flora Silvestre (Certificado CITES)</p>	<p>Varía de acuerdo al producto y la cantidad de exportación</p>	<p>Carta de solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa CITES Boleta de depósito original a la cuenta bancaria establecida por la autoridad</p>



FORESTAL			
VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES	4.Productos con restricciones (Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo)	Ninguno	Nota de solicitud de emisión dirigida al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, en la que se deben incluir los siguientes datos: NIT de la empresa, cantidad solicitada, subpartida arancelaria, tiempo de vigencia del Certificado.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y SEGURO

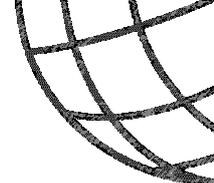
El **documento de transporte** es emitido por la empresa transportadora contratada por el exportador para realizar la operación de exportación. Este documento, dependiendo el medio de transporte a utilizar, tiene las siguientes denominaciones:

- **Carta de Porte** (autotransporte).- La empresa transportadora emite este documento cuando la exportación se realiza por vía carretera.
- **Conocimiento de embarque marítimo** (Bill of Lading).- La empresa o agencia naviera, emite este documento cuando utiliza el transporte marítimo para realizar la operación de exportación.
- **Guía aérea** (Airway Bill).- La línea aérea, emite este documento cuando el exportador utiliza el transporte aéreo para realizar la operación de exportación.
- **Carta de Porte** (Ferrocarril).- La empresa ferroviaria emite este documento cuando utiliza el transporte férreo para realizar la operación de exportación.
- **Documento de Transporte Intermodal o Multimodal**.- La empresa transportadora emite este documento.

El **seguro** incluye una serie de coberturas para resarcir al asegurado por las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles o semovientes durante su transporte por cualquier medio o combinación de medios. Lo debe contratar quien tenga interés en la seguridad de los bienes durante su transporte al destino final.

5.- DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN

El exportador podrá solicitar el despacho de exportación de toda mercancía nacional o nacionalizada que se encuentre en territorio nacional. El día de la exportación, el transportista, el agente despachante o el exportador debe presentar en las unidades de Aduana de frontera de salida, la mercadería y los documentos necesarios para el trámite de exportación.

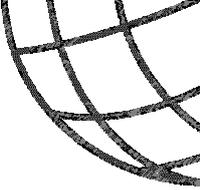


TRÁMITE	ESPECIFICACIONES DE TRÁMITE	REQUISITOS	COSTO
Factura Comercial de Exportación	Se debe encontrar correctamente dosificada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Debe ser elaborada y llenada correctamente por el Exportador.	Se debe presentar el Original con 4 copias (se pueden generar, de acuerdo al requerimiento del exportador, las copias de definidas por el él.	Ninguno
Lista de Empaque	Elaborada por el exportador. Referida a Factura Comercial de Exportación. Para mercancías heterogéneas.		Ninguno
Obtención del Documento de Transporte	Lo emite la empresa transportista, autorizada por la Aduana Nacional para realizar transporte internacional.	Pago del Flete de Transporte.	-----
Declaración Única de Exportación (DUE)	Acredita la salida legal de mercancías de territorio aduanero nacional. L a DUE se compone de todos los formularios en los que el declarante plasma los datos necesarios para el despacho aduanero. Se realiza el llenado de la DUE en el Sistema Informático SIDUNEA ++ de la Aduana Nacional. Posterior al llenado, se realiza el registro de la misma. Vía INTERNET, en el Servidor Central de la Aduana.	Factura comercial o factura proforma; Lista de empaque (mercancías heterogéneas); Autorización de sustancias controladas, autorizaciones previas, permisos de exportación o certificaciones; Formulario de Liquidación del Impuesto Complementario a la Minería-ICM (cuando corresponda) declarándose el valor oficial bruto, el valor FOB más los gastos realizados; Manifiesto Internacional de Carga y documentos de embarque.	Ninguno
Captura de los datos del Documento de Transporte	Se realiza en el SIDUNEA ++ la captura de los datos del Documento de transporte emitido por el transportista.	Documento de Transporte. Contar con el Sistema Informático SIDUNEA ++	Ninguno

6.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La Declaración Única de Exportación (DUE) y su documentación soporte, más el manifiesto de carga internacional de carga deben ser presentados ante la administración de aduana de salida, en la cual se realizará la asignación del canal de control a la Declaración, pudiendo tratarse de:

- **Canal verde:** Se autoriza el levante sin que la mercancía ni la documentación sean verificadas por la aduana.
- **Canal amarillo:** Se realiza el examen de la documentación que respalda el despacho aduanero, a fin de verificar que se presenten todos los documentos requeridos y que los datos consignados en los mismos sean consistentes.
- **Color rojo:** Se realiza el examen de la documentación y el reconocimiento físico de la mercancía, a fin de verificar que dicha mercancía corresponde a la declarada.



7.- ENTREGA DE CERTIFICADO DE SALIDA

La verificación de la salida física de las mercancías se acreditará mediante la emisión del Certificado de Salida por parte del concesionario de depósito aduanero constituido en la aduana de salida, por lo que el funcionario de aduana emite dos ejemplares y en señal de conformidad firma y estampa su sello personal y el sello de la aduana de salida en los ejemplares del Certificado de Salida, entregando un ejemplar para la aduana y otro para el exportador.

En administraciones aduaneras de aeropuerto y en aquellas donde no exista un concesionario de depósito aduanero, el Certificado de Salida será emitido por la administración aduanera.

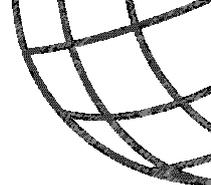
FUENTES DE INFORMACIÓN:

Aduana Nacional de Bolivia (ANB)
Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO)
Santa Cruz Trade

ELABORACIÓN:

Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE)

ANEXO 2



GUÍA DE IMPORTACIÓN

Para realizar una importación, el importador debe seguir los siguientes pasos:

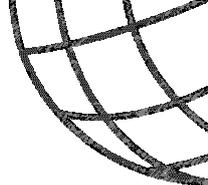
1.- REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO DEL IMPORTADOR

El importador tiene la obligación de registrarse ante la Aduana Nacional, en la Unidad de Servicio a Operadores (USO) como **Importador Habitual o No habitual**, debiendo presentar el Formulario de Registro de Importadores - Formulario N° 170 (disponible en la página web: www.aduana.gob.bo).

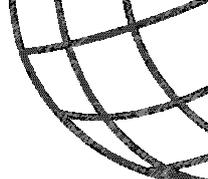
2.- VERIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS Y CERTIFICACIONES

a) El importador, previo al embarque de la mercancía, debe verificar si la mercancía a importar requiere **autorizaciones previas y certificaciones**, aspectos detallados a continuación:

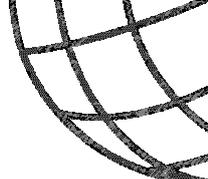
INSTITUCIÓN	MERCANCÍA	TIPO DE DOCUMENTO	LUGAR DE SOLICITUD	BASE LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA SENASAG	<ul style="list-style-type: none"> Animales vivos y productos del reino animal. Productos del Reino Vegetal. Grasas y aceites animales o vegetales. Productos de las industrias alimenticias. Productos farmacéuticos veterinarios. Abonos. Fungicidas, herbicidas e insecticidas. Muebles de madera. 	Certificado.	Unidad Encargada. Oficinas Distritales de SENASAG en todo el país. Página Web www.senasag.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> Ley 2061 de 16/03/00 que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. D.S. de 17/04/02 sobre permiso Zoosanitario, Fitosanitario e Inocuidad Alimentaria para la importación. Resolución Administrativa N° 121/2002.
MINISTERIO DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Jugos y extractos vegetales. Fórmulas lácteas. Alcoholes a cíclicos. Productos químicos orgánicos. Productos farmacéuticos. Perfumes y agua de tocador. Preparaciones de perfumería, de tocados o de cosmética. Jabón, agentes de superficie orgánica, preparaciones para 	Autorización Previa y Certificado de Despacho Aduanero.	Unidad Encargada. Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, Ministerio de Salud y Deportes UNIMED. Página Web www.sns.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Medicamentos N° 1737 de fecha 17 de diciembre de 1996. Decreto Supremo Reglamentario N° 25235 de 21/11/98. Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.



	<p>lavar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Placas y películas para rayos X. • Preservativos. • Pañales y compresas. • Jeringas, agujas e instrumentos y aparatos de odontología. 			
MINISTERIO DE GOBIERNO	<ul style="list-style-type: none"> • Ácidos. • Bases. • Oxidantes. • Solventes. • Productos terminados. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada. Viceministerio de Defensa Social. Dirección General de Sustancias Controladas.</p> <p>Página Web www.dgsc.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1008 de 19/07/88 del Régimen de la Coca y Sustancias controladas. • Decreto Supremo Reglamentario N° 22099 de 28/12/88. • Decreto Supremo N° 25846 de 14/07/02. 25846 que aprueba el Reglamento de Operaciones de Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial. • R.M. 0223/92, Lista V del Anexo de la Ley 1008.
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Monedas y Billetes. • Sellos de correo (estampillas), formularios para valores fiscales, títulos de acciones u obligaciones importados exclusivamente por entidades para su propio uso. • Pasaportes, Cédulas de Identidad y Formularios para Valores Fiscales. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Viceministerio de Política Tributaria.</p> <p>Página Web www.economiayfinanzas.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1990 Ley General de Aduanas de 28/07/1999.
MINISTERIO DE DEFENSA	<ul style="list-style-type: none"> • Armas de fuego, municiones, explosivos, material bélico. • Armas químicas. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Dirección General de Logística Unidad de Material Bélico.</p> <p>Página Web www.mindef.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1405 de 31/12/1992, LOFA y Ley N°400 de 18/09/2013, sobre control de armas de fuego, munición, explosivos y otros materiales relacionados. • Decreto Supremo N° 2175 de 05/11/2014 y 29534 de 29/04/2008. • Ley 1870 de 15/06/1998, que aprueba la

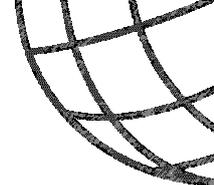


				<p>convención sobre armas químicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo 27520 de 25/05/04 que crea a la Autoridad Nacional de Armas Químicas.
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> Derivados halogenuros de los Hidrocarburos. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Ministerio de Planificación Del Desarrollo.</p> <p>Página Web www.planificacion.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 27562 de 09/06/2004 que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de sustancias Agotadoras de Ozono.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS	<ul style="list-style-type: none"> Bromuro metano (Bromuro de metilo). 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Ministerio de Desarrollo Rural.</p> <p>Página Web www.agrobolivia.org.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 27562 de 09/06/2004 que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias Agotadoras de Ozono.
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Amianto (Asbesto) Derivados halogenados de los hidrocarburos. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Ministerio de Medio ambiente y Agua.</p> <p>Página Web www.mmaya.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1333 del Medio Ambiente de 27/03/92.
INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR	<ul style="list-style-type: none"> Elementos químicos radiactivos e isótopos radioactivos. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada IBTEN.</p> <p>Página Web www.ibten.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo 24483 de 20/01/097Aprueba a reglamentación de la Ley de Protección y Reconoce a IBCTN.
COMISIÓN GUBERNAMENTAL DEL OZONO	<ul style="list-style-type: none"> Sustancias productos o mercancías que causen o amenacen causar efectos nocivos en la salud humana o medio ambiente o sustancias agotadoras de la capa de ozono. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Comisión Gubernamental del Ozono.</p> <p>Página Web www.mmaya.gob.bo/ozono</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1333 del Medio Ambiente de 27/03/92. Decreto Supremo N° 24176 de 08/12/95. Reglamento para actividades de sustancias peligrosas. Decreto Supremo N° 27562 de 09/06/2004 que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de sustancias Agotadoras de Ozono.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	<ul style="list-style-type: none"> Hidrocarburos y sus derivados. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Agencia Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Página Web www.anh.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ley 3058 de 17/05/05 Ley de Hidrocarburos. Decreto Supremo 28419 de 1/10/05 que establece los requisitos técnicos



			<p>Correo electrónico info@anh.gob.bo</p>	<p>y legales y su procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos.</p>
IBMETRO	<ul style="list-style-type: none"> • Mercancías que contengan diclorodifluorometano (CFC 12), de emisión de gases contaminantes de vehículos. • Recipientes de fundición de hierro o acero para gases comprimidos para GNV y GLP. • Instrumentos de medición y kit para instrumentos de medición. 	Certificación.	<p>Unidad Encargada IBMETRO (Regionales: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro).</p> <p>Página Web www.ibmetro.gob.bo</p> <p>Correo electrónico info@ibmetro.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley 15380 de 28/03/1978. • Decreto Supremo 24498 de 17/02/2009, que crea el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad. • Resolución Ministerial 357.
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<ul style="list-style-type: none"> • Aparatos Emisores. • Aparatos de Radar, radionavegación o radio telemando. • Aparatos de Radar. • Aparatos de radionavegación profesionales (exceptuando GPS). • Aparatos de Radio telemando. 	Autorización previa.	<p>Unidad Encargada Unidad de Otorgación de Derechos.</p> <p>Página Web www.att.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 1632 de Telecomunicaciones de 05/07/1995. Regula los servicios públicos y actividades de telecomunicaciones. • Decreto Supremo N°24132 de 27/09/1995 Reglamento a la Ley de Comunicaciones.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Aeronaves. • Vehículos automotores. 	Autorización Previa o Certificado.	<p>Página Web www.oopp.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 165 Ley General de Transporte de 16 de agosto de 2011 que establecen lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte integral - STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre).

En caso de que la mercancía se encuentre sujeta a **autorizaciones previas y certificaciones**, esta debe ser tramitada ante la entidad competente, antes del embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia.



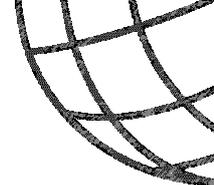
Una vez realizado el contrato de compra-venta, el exportador emite la factura comercial. Posteriormente, el importador contratará los servicios de un transportador internacional autorizado para traer la mercancía, el cual en base en la **documentación soporte** (*Documento de embarque, factura comercial, lista de empaque -packing list- y otros*) elaborará el **manifiesto internacional de carga** según el modo de transporte utilizado.

Entregada la mercancía por parte del transportador en la aduana de destino, el concesionario de depósito aduanero o zona franca (según corresponda al tipo de aduana de destino) emitirá el **Parte de Recepción**, a partir del cual se puede iniciar el trámite de despacho aduanero de la mercancía.

3.- DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN

Para el despacho aduanero, el consignatario de la mercancía (importador) puede contratar los servicios de una Agencia Despachante de Aduana para realizar el despacho personalmente, estando obligado a obtener los siguientes **documentos soporte** (detalladas a continuación), para luego elaborar la Declaración Única de Importación (DUI) a través del sistema informático SIDUNEA:

- ❖ Factura Comercial (Original) o documento equivalente, emitida por el exportador del país de origen de las mercancías, que contenga el valor FOB desglosado, con detalle de precios unitarios; y descripción de la mercancía en forma literal y no así con códigos.
- ❖ Original o copia del documento de Transporte o de Embarque:
 - ✓ Manifiesto Marítimo de Carga
 - ✓ Manifiesto Aéreo de Carga
 - ✓ Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA carretero)
 - ✓ Boletín de Tren (TIF/DTA – Transporte por vía férrea)
 - ✓ Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA fluvial).
- ❖ Lista de Empaque.
- ❖ Declaración Andina de Valor (Original) cuando el valor de la mercancía es mayor a USD5.000.
- ❖ Original del Parte de Recepción emitido por el concesionario de depósito aduanero o de Aduana o Zona Franca, según corresponda.
- ❖ Certificado de Origen (Original), para mercancías sujetas a preferencias arancelarias.
- ❖ Copia de la Póliza o certificado de seguro de transporte (Costo aproximado de **0,37–2%**/Valor FOB).
- ❖ Original de la planilla de gastos portuarios -si corresponde-, (Costo aproximado **0,51%**/ Valor FOB).
- ❖ Copia de la Factura de transporte internacional (Costo aproximado Flete Marítimo: 3–6%/Valor FOB; Flete Carretero: **1,23–2,10%**/Valor FOB).
- ❖ Certificados sanitarios -si corresponde-.
- ❖ Certificados y autorizaciones previas -si corresponde-.



Aceptada la Declaración Única de Importación (DUI), en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, se debe realizar el **pago de tributos aduaneros**, en el Banco Unión como entidad financiera autorizada, detallados a continuación:

- ✓ **Gravamen Arancelario (GA):** % del valor CIF frontera, según sea el producto.
- ✓ **Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la Importación:** 14,94% de la fórmula (CIF + GAC + otros gastos + otras erogaciones).
- ✓ **Verificación:** 1% del valor FOB.
- ✓ **Agencia Despachante:** Según tarifario con relación al CIF frontera.
- ✓ **Recinto Aduanero:** Según el peso de la mercancía y el valor CIF frontera.

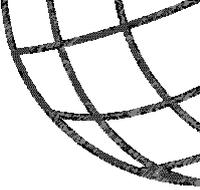
4.- VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Aduana Nacional acepta la Declaración Única de Importación en el plazo de tres días hábiles desde su emisión. Y una vez cancelados los tributos aduaneros correspondientes, gracias al sistema informático de control SIDUNEA, se procede a designar un canal de control:



Si en la aplicación del canal amarillo o del canal rojo no existen observaciones, se autoriza **el levante (retiro) de la mercancía**; si existen observaciones, el Técnico Aduanero asignado por la Aduana Nacional realizan los ajustes y, de corresponder, reintegros pertinentes. Elabora y llena el Acta de Inspección, prepara la reliquidación (si corresponde), firma y sella la Declaración Única de Importación (DUI).

El importador, que previamente debe pagar al concesionario el importe que corresponda por concepto de servicios logísticos y de almacenajes prestados – calculado de acuerdo al tarifario-, solicita el retiro de las mercancías al



concesionario de Depósito de Aduana o Zona Franca presentando una fotocopia simple de la DUI y fotocopia del documento de identidad de la persona que retirará la mercancía. El concesionario emitirá la “**Constancia de Entrega de Mercancías**”, a partir de ese momento la mercancía es de libre circulación.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Aduana Nacional de Bolivia (ANB)

Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO)

Santa Cruz Trade

ELABORACIÓN:

Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE)